

tro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1740/1969, de 17 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el barrio de la Seo de Zaragoza.

El barrio de la Seo, de Zaragoza, situado en lo más céntrico y genuino del casco antiguo de la ciudad, forma un curioso conjunto en el que las callejas típicas, estrechas y tortuosas y las pequeñas plazuelas, contrastan con edificios de notable categoría artística, histórica y arquitectónica.

En este interesante espacio urbano se levanta la Catedral o Templo del Salvador, enriquecido en su interior por capillas barrocas y en su exterior por la esbelta y singular torre, el original cimborrio en forma de biara, recuerdo del aragonés Papa Luna, y la portada neoclásica. Se conjuntan en este monumento tres estilos —románico, gótico y mudéjar—, que lo hacen pieza única en su género. Por el arco del Arzobispo se une la Catedral al Palacio Arzobispal, edificio este de estilo neoclásico, que con sus dos cuerpos simétricos y sus fachadas gemelas, forma una inmensa manzana con el antiguo seminario conciliar. Alrededor de la Catedral, y unidas a ella por sendos arcos y pasadizos, se encuentran la casa del Dean y la Parroquial. En sus inmediaciones se alza el Palacio de los Marqueses de Laza o Casa de Palafox, mansión solariega y cuna del Caudillo de la inmortal gesta zaragozana en la Guerra de la Independencia. En este sector, otros palacios nobiliarios, como el de Don Lope y el de Huerte y la casona de los Armijo, contribuyen a realzar la prestancia del conjunto que se completa con las edificaciones de los siglos XVIII y XIX, existentes todavía en la calle de Faboestra, que con sus fachadas típicas de ladrillo, balconadas, rejas y ventanales, galerías de medio punto en el piso superior y grandes aleros labrados, guardan un concepto tradicional del estilo aragonés. Es, además, este barrio marco de interesantes museos, como el de Tapices y el Joyero, y en él habrán de instalarse también los de Recuperación Diocesana, Rosario de Cristal y de la Ciudad y Sitios de Zaragoza. Todo ello justifica la necesidad de preservar este conjunto, mediante la oportuna declaración, de alteraciones que pudieran perjudicar su privilegiado ambiente.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el barrio de la Seo, de Zaragoza.

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas que figuran delimitadas en el expediente.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observación de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia; quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1741/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del convento de San Francisco, de Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del convento de San Francisco de Avila, Monumento Nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta

y uno, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del edificio integrante de dicho monumento y cuya propiedad es doña Milagros López Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1742/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un edificio adosado a la alcazaba árabe de Mérida (Badajoz)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de la Alcazaba de Mérida (Badajoz), Monumento Nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la casa número quince de la calle Teniente Coronel Asensio, adosada a la referida Alcazaba, y cuyos propietarios actuales son: Doña Ana Suez Díez, asistida por su esposo, don Felipe Arellano Romero, y en representación de su hermana Teresa Suez Díez; doña Aurelia Gajardo García de Vinuesa, y doña Antonia Suez Pérez asistida por su esposo, don José Paredes Esteban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1743/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de urgente expropiación forzosa, la adquisición del frontón municipal de Fuenterrabía, enclavado en el conjunto monumental del casco antiguo de la ciudad

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la total contemplación de la muralla de Fuenterrabía (Guipúzcoa) se declare de utilidad pública, a efectos de urgente expropiación forzosa, la adquisición del frontón municipal que se halla erigido delante de la cortina comprendida entre Baluarte de la Reina y el Cubo de Santa María, todo ello enclavado dentro del casco antiguo de la ciudad, declarado conjunto monumental por Decreto de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1744/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la casa-palacio de Contreras, de Ayllón (Segovia).

La casa-palacio de los Contreras, en la segoviana villa de Ayllón, es uno de los más interesantes ejemplares de la arquitectura civil española de finales del siglo XV y fue construida por mandato de Juan Contreras, en el reinado de los Reyes Católicos, según reza la inscripción en bella epigrafía gótica que figura en su fachada. La composición de la misma, con su arco adintelado, cobijado por un rico alfiz al que sirve de ornamento el cordón franciscano, es de extraordinaria belleza y a su interés contribuyen los ventanales de la planta noble.